

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE EXPIDAN A INSTANCIA DE PARTE

ARTICULO UNICO.- Se modifican las letras a, b, y c del punto 1º del artículo 10 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por los documentos administrativos que se expidan a instancia de parte, que queda redactado en los términos siguientes:

ARTICULO 10.- Tarifas.

1.- Las tasas a satisfacer serán las siguientes.

- a) Por cada informe o certificación que se expida sobre antigüedad de edificios o construcciones: 30 €.
- b) Por cada certificación que se expida sobre no incoación de expediente de infracción urbanística: 30 €.
- c) Por cada informe o certificación del técnico municipal sobre tasaciones, peritaciones sobre edificios o construcciones: 30 €. Igualmente por cada informe del técnico municipal acompañado de informe de alcaldía o certificación: 30 €.
- d) Por expedición de cédula urbanística: 10 €.
- e) Por tramitación de Planes Parciales de ordenación: 3.000 €.
- f) Por tramitación de Estudios de Detalle: 500 €.
- g) Por parcelaciones, reparcelaciones, agrupaciones, segregaciones y divisiones de fincas: 50 €.
- h) Por tramitación de Proyectos de Urbanización: 600 €.
- i) Por tramitación de Proyectos de Compensación: 300 €.
- j) Por la expedición de prórrogas de licencias urbanísticas y cambios de titularidad de las mismas: 0'10% del I.C.I.O. devengado por la concesión de la licencia inicial.

2.- Solicitado por un particular o entidad un trabajo, por los servicios municipales se practicará una liquidación previa y provisional, que deberá ser abonada por el interesado. Ultimado el trabajo se practicará la liquidación definitiva que corresponda, procediéndose al reintegro del exceso percibido o exigir el ingreso complementario que resulte.

DISPOSICION FINAL.- La presente modificación, aprobada por el Pleno del ayuntamiento en sesión de fecha 25 de octubre de 2.011, entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.